

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alboraya

2024/16000 Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución núm. 3245 de la Alcaldía de esta misma fecha, el calendario fiscal del contribuyente para el año 2.025 para el cobro de determinados tributos que se detallan a continuación, se establecen los siguientes períodos de pago en recaudación voluntaria:

Calendario fiscal Ayuntamiento de Alboraya año 2025

Del 21 de marzo al 20 de mayo de 2025

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Tasa Entrada de vehículos (VADOS)

Fin admisión gestión domiciliaciones 11 de marzo de 2025

Fecha de cobro de recibos domiciliados a partir del 21 de abril de 2025

Del 12 de junio al 11 de septiembre de 2025

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

Fin admisión gestión domiciliaciones 23 de mayo de 2025

Fecha de cobro de recibos domiciliados a partir del 1 de julio de 2025

Del 3 de octubre al 2 de diciembre de 2025

Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Impuesto Sobre Actividades Económicas

Fin admisión gestión domiciliaciones 19 de septiembre de 2025

Fecha de cobro de recibos domiciliados a partir del 16 de octubre de 2025

Sistema especial de pago:

Se aplica al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica y urbana).

Aquellos contribuyentes que lo soliciten en el plazo de 1 de enero a 31 de marzo de 2025, podrán pagar sin intereses, sin recargos y sin garantía los recibos en 6 plazos iguales, siendo el primero de los mismos en los primeros días del mes de julio y los cinco siguientes con 30 días de separación.

Para ello es imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- o Los recibos deben ser de vencimiento periódico y notificación colectiva (no liquidaciones)
- o El importe del recibo debe ser mayor de 100,00 euros.



- o Autorizar la domiciliación de los pagos de los recibos a fraccionar, para lo cual en el modelo de solicitud de este tipo de pago deberá rellenarse la cuenta de domiciliación bancaria.

Este sistema especial de pago se mantendrá hasta su revocación por el interesado.

El impago de cualquiera de estos recibos fraccionados, determinará el inicio del periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Otra información:

Los avisos de pago contienen el código de barras con la información necesaria para poder efectuar el pago en los cajeros de las Entidades colaboradoras que dispongan de lector y en la pasarela de pago del Ayuntamiento. De esta forma el pago se puede realizar a cualquier hora del día todos los días de la semana. Así mismo, cada aviso contiene la referencia para poder efectuar el pago por internet desde la página web del banco del titular, siempre que esté incluido entre las entidades colaboradoras que se relacionan.

Las personas que en los primeros 15 días de cada periodo no hayan recibido los documentos de pago en su domicilio, deberán solicitarlos en el Ayuntamiento para poder efectuar el pago en las Entidades colaboradoras.

Puede solicitar su copia por correo electrónico.

Los recibos domiciliados podrán cargarse en cuenta a partir del día anunciado en este calendario. Los cambios de domiciliación que tengan lugar tras las fechas señaladas para cada tributo tendrán efectos para el ejercicio siguiente.

Ventajas de la domiciliación:

Para el ciudadano:

Recibe una Bonificación del 3 % en todos los recibos atendidos mediante domiciliación bancaria.

Ahorra tiempo y molestias en las colas del banco en los días de pago.

Evita los posibles recargos derivados de los retrasos por olvido o ausencia.

Para el Ayuntamiento:

Evita gastos de gestión al reducir los trámites administrativos.

Ahorra papel, con la consiguiente repercusión ambiental.

Ahorra de tiempo en gestiones mecánicas, el cual se puede destinar a otras actividades que mejoran la calidad de los servicios ciudadanos.



Entidades colaboradoras:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Caixa Popular SCVC,
Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural.

Alboraya, 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

